

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1612/24

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121424, de fecha 16 de Mayo, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde que finalice el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

“ART. 3.- SUJETOS PASIVOS. La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio, **lo que incluirá todo inmueble o finca en suelo urbano que disponga de acometida de agua.** En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.”

“ ART. 4.- TARIFA.-

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
a) Viviendas de carácter familiar y cualquier otro inmueble o finca en suelo urbano con acometida de agua _____	72 €
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar _____	82 €
c) Hoteles, camping, casas rurales, viviendas de uso turístico y similares _____	82 €
d) Locales industriales _____	82 €
e) Locales comerciales _____	82 €”



La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en BURGOS.

Hoyocasero, 27 de junio de 2024.

El Alcalde, *Iván Picós Baeza*.